



ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y DE ELECCIÓN DE ALCALDE, CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023

SRES./AS. CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

D. Gentza Alamillo Udaeta
D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D. Unai Campo Arenaza
D^a. Iratxe Parro Uzquiano
D^a Izaskun García Aresti
D^a Irantzu Apodaca Sánchez
D^o Prudencio Otegui Echevarría
D^a. Karmele Población Martínez
D. Iñigo Fraile Almanchel

En Respaldiza en el Salón de Sesiones, siendo las nueve horas del día diecisiete de junio de dos mil veintitrés, en primera convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, a los efectos de celebrar sesión constitutiva de la Corporación y de elección de Alcalde/sa se reúnen los/as Sres./as. Concejales/as electos/as que al margen se expresan, quienes han presentado previamente sus credenciales, expedidas por la Junta Electoral de Zona de Amurrio.

SECRETARIA:

D^a Naiara Lazpita Marcos

Declarada abierta la sesión, por la Secretaria, se procede a dar lectura al Art. 195 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), que dice así:

" Artículo ciento noventa y cinco

1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los Concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.

2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.

4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrara sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de Concejales presentes."

A continuación, se constituye la Mesa de Edad, integrada por las elegidas de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretaria la que es de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio citada, quedando constituida, por tanto, la Mesa de Edad por D^a. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ, Concejala Electa de mayor edad, como Presidenta; y D^a. IRANTXU APODACA SÁNCHEZ, Concejala Electa de menor edad, y D^a NAIARA LAZPITA MARCOS, Secretaria de la Corporación.



Se procede por los miembros de la Mesa de Edad, a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encontradas conformes dichas credenciales, la Mesa de Edad DECLARA CONSTITUIDA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por los/as siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS

PARTIDO POLÍTICO

D. GENTZA ALAMILLO UDAETA	EAJ-PNV
D. IÑIGO PINEDO VADILLO	EAJ-PNV
D ^a . MONTSE ANGULO SOLLOA	EAJ-PNV
D ^a . ITXASO GORBEÑA ALLENDE	EAJ-PNV
D. UNAI CAMPO ARENAZA	EAJ-PNV
D ^a . IRATXE PARRO UZQUIANO	AIARA BATUZ
D ^a IZASKIN GARCÍA ARESTI	AIARA BATUZ
D ^a IRANTZU APODACA SÁNCHEZ	AIARA BATUZ
D ^o PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA	EH-BILDU
D ^a . KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ	EH-BILDU
D. IÑIGO FRAILE ALMANCHEL	EBILDI

Al haber quedado constituida la Corporación, seguidamente los/as Concejales/as electos/as, deben tomar posesión de sus cargos, dando cumplimiento al Artículo 108.8 de la LOREG, y en relación con el Real Decreto 707/79 de 5 de abril, para lo cual, la Presidenta de la Mesa formulara a cada uno/a de los/as Concejales/as electos/as la siguiente pregunta: “¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejál, guardando y haciendo guardar la Constitución como norma fundamental?”, o bien su texto en euskera " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu zinegotzi karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarritzko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzula?", respondiendo los/as Sres./as. Concejales/as Electos/as lo siguiente:

D. GENTZA ALAMILLO UDAETA: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D. IÑIGO PINEDO VADILLO: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D^a. MONTSE ANGULO SOLLOA: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D^a. ITXASO GORBEÑA ALLENDE: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D. UNAI CAMPO ARENAZA: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D^a. IRATXE PARRO UZQUIANO: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D^a IZASKIN GARCÍA ARESTI: legeak ala behartuta hitz ematen dut.

D^a IRANTZU APODACA SANCHEZ: legeak ala behartuta hitz ematen dut.



- D^o PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.
- D^a. KARMELE POBLACIÓN MARTÍNEZ: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.
- D. IÑIGO FRAILE ALMANCHEL: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.

Acto seguido, la Sra. Secretaria, da lectura a las normas reguladores de la elección del Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que dice así:

" Artículo ciento noventa y seis

En la misma sesión de Constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.*
- b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.*
- c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo."*

En los municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría, será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales."

Todos/as los/as Concejales/as que encabezan sus correspondientes listas, son candidatos/as para el cargo de Alcalde/sa, siendo los siguientes:

<u>NOMBRE DEL/ DE LA CANDIDATO/A</u>	<u>GRUPO POLITICO</u>
D. GENTZA ALAMILLO UDAETA	(EAJ-PNV)
D ^a . IRATXE PARRO UZQUIANO	(AIARA BATUZ)
D ^a . PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA	(EH-BILDU)

Se procede a continuación a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA, obtiene seis (6) votos.
D^a. IRATXE PARRO UZQUIANO , no obtienen ningún voto.
D.GENTZA ALAMILLO UDAETA, obtiene cinco (5) votos.

En consecuencia, siendo once el número legal de Concejales/as miembros de la Corporación y seis la mayoría absoluta legal, obtiene esta mayoría absoluta el candidato D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA, que queda proclamado Alcalde de este Ayuntamiento de Ayala-Aiara.



Aceptado el cargo, a continuación D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA debe tomar posesión de su cargo, previo juramento o promesa, a cuyos efectos la Presidenta de la Mesa formula la siguiente pregunta: " Zure kontzientzia eta ohoreagatik, zin egin edo agintzen duzu alkate karguak dituen eginkizunak, Erregeari leialtasuna erakutsiz, zintzoki beteko dituzuela, eta Konstituzioa, Estatuaren oinarritzko arau moduan, zaindu eta zainaraziko duzuela?"

Respondiendo el Sr. Alcalde, D. PRUDENCIO OTEGUI ECHEVARRIA: Euskal Errepublikak lortu arte legeak hala behartuta hitz ematen dut.

En cumplimiento de los Artículos 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Corporación del Estado de Tesorería a fecha 16 de junio de 2023.

Respecto al Inventario de Bienes del Ayuntamiento, se dispone de un documento de 1991 que lleva muchos años sin actualizar, y por tanto no es fiel reflejo de lo existente a la actualidad.

La Sra. D^a Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) toma la palabra y da lectura al siguiente escrito:

“El pasado 28 de mayo las y los ayaleses que se acercaron a las urnas dejaron claro que mayoritariamente querían un cambio.

Si bien el grupo más votado fue EAJ-PNV, la suma de los votos conseguidos por AIARA BATUZ y BILDU superaba en 64 votos y esas vecinas y vecinos, la mayoría entre los que fueron a votar, apostaban por el cambio.

Las negociaciones entre AIARA BATUZ y BILDU para gobernar conjuntamente no han sido posible y para el día de hoy no hemos llegado a este pleno con un acuerdo. Esto no cambia los resultados y lo que las y los vecinos de Ayala pidieron el pasado 28.

El objetivo principal de AIARA BATUZ era conseguir romper mayorías y está hecho.

Nuestra sorpresa fue ser la segunda fuerza más votada y pasar de una concejala a tres. BILDU se ha mantenido en concejalías y AIARA BATUZ ha triplicado, “quedándose” con las dos concejalías que ha perdido EAJ-PNV.

En la campaña, las personas candidatas de BILDU decían, entre otras cosas:

- “porque es la fuerza del cambio que necesita Aiara, formada por personas comprometidas con el pueblo y para el pueblo” (frase de la foto de Iñigo)

- “porque Aiara necesita ideas, equipo y acciones para que nuestros pueblos sigan vivos, y EH BILDU representa esa fuerza” (frase de la foto de Lauren)

- “porque es la fuerza que responde a las necesidades de nuestro pueblo” (frase de la foto de Marian)

- “porque trabaja abiertamente con los concejos y con la oposición” (frase de la foto de José Ángel)

- “porque nuestro compromiso es llevar adelante nuestro pueblo y trabajar junto a las juntas administrativas” (frase de la foto de Pruden).

En AIARA BATUZ no hemos tenido ansias de llegar a la alcaldía y sí de conseguir un cambio. La gestión hecha los últimos cuatro años no nos ha gustado y creemos que no ha sido buena para Ayala, por lo que no podemos permitir seguir con ese modelo. Está en nuestras manos romper esa visión y dinámica de trabajo.

Con nuestro voto os damos la oportunidad de demostrar esa fuerza. Pruden, ABANTE!”



El Sr. Alcalde Dº Prudencio Otegui Echevarría toma la palabra y comenta que es una sorpresa para su formación lo que ha pasado, pero todo lo que está ahí puesto ha sido siempre su intención y siempre lo han querido llevar a cabo. Y también es su intención participar con todos, incluso con la oposición; siempre estarán abiertos a todos los concejales y al pueblo para lo que quieran, y desea que se pueda colaborar plenamente en la legislatura.

El Sr. Dº Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) toma la palabra para dar las gracias a todas las personas que se han acercado a este pleno y a todas las que han participado en las elecciones municipales del 28 de mayo, en especial a todas las que han depositado su voto apostando por la candidatura de EAJ-PNV. Son conscientes de lo que ha pasado hoy en este pleno y añade que saben que tienen que trabajar por y para Ayala y lo seguirán haciendo como lo han hecho desde el primer día.

La Presidenta de la Mesa, hace entrega del bastón de mando al Sr. Alcalde, que agradece a todos/as su asistencia.

Por el Sr. Alcalde, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas veinticinco minutos , de todo lo cual, y para constancia de lo tratado, se extiende la presente Acta en Arespalditza, a diecisiete de junio de dos mil veintitrés, de la cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Prudencio Otegui Echevarría

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos